RESOLUCIÓN No. 130 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.

"Por la cual se dispone una excepción a la aplicación de la Resolución 87 del 19 de febrero de 2025"

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 340 de 2020 y Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024

CONSIDERANDO

Que el 19 de febrero de 2025 la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 87 "*Por la cual se dispone incluir en los documentos previos y en las minutas de los contratos que se celebren como resultado del procedimiento indicado en el Decreto 092 de 2017 en materia de Convenios de Asociación, herramientas para hacer seguimiento financiero adecuado a la ejecución del programa, proyecto o actividad respectiva y se deroga una resolución*"

Que la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, publicó en la plataforma transaccional del SECOP II, la convocatoria a ESAL No. 02 de 2025, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre la SCRD y entidad sin ánimo de lucro para la realización del proyecto Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG 2025 que contempla el diseño, selección y realización de actividades, proyectos, acuerdos e iniciativas artísticas, que vincula actores públicos, privados y de la cooperación internacional.",* la cual se soporta en la normativa del decreto 092 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.

"Por la cual se dispone una excepción a la aplicación de la Resolución 87 del 19 de febrero de 2025"

Que la referida convocatoria ha surtido el proceso para recepción de ofertas del 30% con base en lo dispuesto en el artículo 5 del decreto en cita y en ese contexto es de plena autonomía de la SCRD, definir lo pertinente sobre los términos para avanzar en el proceso competitivo.

Que la SCRD mediante la referida resolución dispuso incluir en los documentos previos a la celebración de contratos que se suscriban como resultado del procedimiento indicado en el Decreto 092 de 2017, en materia de Convenios de Asociación, herramientas para hacer seguimiento financiero adecuado a la ejecución del programa, proyecto o actividad respectiva, destacándose la relevancia de su manejo a través de fiducia.

Que el acto administrativo citado se soporta en la Ley 2195 de 2022, entendiéndose que la SCRD, no puede ser ajena a la implementación de un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, entre los otros aspectos que contempla la normativa vigente y de conformidad con ello debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiarios(s) final(es), teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios, que manera literal en la norma en cita se detallan.

Que en atención a que no se presentó ningún interesado en aportar el 30% para aunar esfuerzos con la SCRD en torno al siguiente objeto*: " Aunar esfuerzos entre la SCRD y entidad sin ánimo de lucro para la realización del proyecto "BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE Y CIUDAD BOG 2025", que contempla el diseño, selección y realización de actividades, proyectos, acuerdos e iniciativas artísticas, que vincula actores públicos y privados y de la cooperación internacional"*

Que de acuerdo con el proceso del proyecto como se tiene concebido, es claro que la producción de la Bienal demanda la aprobación y ejecución de gastos con una frecuencia

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.

"Por la cual se dispone una excepción a la aplicación de la Resolución 87 del 19 de febrero de 2025"

mínima de tres veces por semana, lo que implica la necesidad de realizar pagos de manera inmediata una vez aprobados, de tal forma que se responda en tiempo real sobre los requerimientos de la producción de la misma, acorde con lo que se valide al interior del Comité Técnico de Seguimiento que se contempla para el convenio de asociación que se suscriba para tal fin.

Que en este entendido, el proceso de estructuración de la Bienal, atiende particularidades y componentes que trascienden más allá de lo que se espera como resultado, y ello demanda la realización de acciones y definición de requerimientos acorde con el cronograma y el esquema de operación de la misma, que por su naturaleza es de manera notoria y diferente a lo que el sector ha venido atendiendo en materia de las funciones y cometidos de las entidades públicas que lo conforman en lo que refiere a artes plásticas y visuales, lo cual permite definir este proyecto como especial y novedoso, que conlleva un paso a paso que demanda inmediatez en algunos conceptos que se han determinado y que se podrán viabilizar con este rigor, mediante el manejo de los recursos a través de una cuenta bancaria dispuesta por el eventual asociado con manejo de exclusividad para el recurso público.

Que, con base en lo expuesto, se considera pertinente generar una excepción para el proceso competitivo que se espera publicar en torno al objeto de la Bienal que se anuncia, y en consecuencia solo para estos efectos se incluirá en la misma de manera diferente lo que corresponde al giro y ejecución de los recursos, apartándose en el proceso competitivo que se avanzará con el mismo objeto, de lo que se dispuso en la Resolución 087 de 2025.

Que para todos los efectos, se deberá proceder con debida diligencia y oportunidad en la definición de contenidos en los respectivos estudios previos precisando el aspecto anotado sobre el concepto que se excepciona por el presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.

"Por la cual se dispone una excepción a la aplicación de la Resolución 87 del 19 de febrero de 2025"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar de la aplicación de lo establecido en la Resolución No. 87 del 19 de febrero de 2025 "*Por la cual se dispone incluir en los documentos previos y en las minutas de los contratos que se celebren como resultado del procedimiento indicado en el Decreto 092 de 2017 en materia de Convenios de Asociación, herramientas para hacer seguimiento financiero adecuado a la ejecución del programa, proyecto o actividad respectiva y se deroga una resolución"*, la convocatoria a ESAL No. 02 de 2025, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre la SCRD y entidad sin ánimo de lucro para la realización del proyecto Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG 2025 que contempla el diseño, selección y realización de actividades, proyectos, acuerdos e iniciativas artísticas, que vincula actores públicos, privados y de la cooperación internacional"* en el proceso competitivo que se aperture para concretar el convenio de asociación que se propone, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo,

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR: Publíquese la presente resolución en la plataforma del SECOP II - Colombia Compra Eficiente en el link del proceso competitivo que se

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.

"Por la cual se dispone una excepción a la aplicación de la Resolución 87 del 19 de febrero de 2025"

adelante por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para suscribir el convenio de asociación respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO: El presente acto administrativo hace parte integral de todos los documentos previos y minuta del Convenio que se llegaré a suscribir como resultado de la convocatoria a ESAL, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre la SCRD y entidad sin ánimo de lucro para la realización del proyecto Bienal Internacional de Arte y Ciudad BOG 2025 que contempla el diseño, selección y realización de actividades, proyectos, acuerdos e iniciativas artísticas, que vincula actores públicos, privados y de la cooperación internacional"*

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige desde su expedición y contra la misma no procede recurso alguno acorde con lo dispuesto en el CPACA y solo rige para el proceso competitivo cuyo objeto se detalla en el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., a los once (11) días de marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.

"Por la cual se dispone una excepción a la aplicación de la Resolución 87 del 19 de febrero de 2025"

Proyectó: Mario Santiago Rodriguez Arias – Contratista Subsecretaria de Gobernanza.
Miguel Granados Sánchez – Subsecretaria de Gobernanza
Revisó: Julián Mauricio Caceres Rodriguez – Contratista Subsecretaria de Gobernanza
Aprobó: Natalia Sefair López – Asesora de Despacho
Ana María Boada Ayala – Subsecretaria de Gobernanza
Revisó y aprobó: Sandra Patricia Castiblanco – Directora Corporativa y Relación con el Ciudadano
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20252000127973 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-03-2025 15:13:14
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 11-03-2025 12:05:35
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 11-03-2025 12:02:16

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 11 DE MARZO DEL 2025.

"Por la cual se dispone una excepción a la aplicación de la Resolución 87 del 19 de febrero de 2025"

Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-03-2025 11:56:44
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 10-03-2025 20:05:54
Mario Santiago Rodriguez Arias	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 10-03-2025 19:53:01
Natalia Sefair Lopez	Asesor Cód 105 Grado 5 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 10-03-2025 18:12:16
Miguel Ángel Granados Sánchez	Contratista Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 10-03-2025 18:10:36
Julián Mauricio Cáceres Rodriguez	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 10-03-2025 16:32:25
a4e84800003046ae79f8d8135b1b56106788145f161b6be86928a1f2061eb2df Codigo de Verificación CV: 1a4aa	